



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de MI BANCO S.A, antes BANCOMPARTIR S.A contra DIANA CAROLINA CHACON OSSO y MARÍA ISABEL OSSO TAMAYO. Radicación 2023-00062.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de MI BANCO S.A, antes BANCOMPARTIR S.A contra DIANA CAROLINA CHACON OSSO y MARÍA ISABEL OSSO TAMAYO, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 1346302

- 1.1 La suma de \$ 13.340.627, por concepto del capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por la suma de \$ \$3.732.576, por concepto de intereses remuneratorios, desde el 16 de marzo de 2022 hasta el día 30 de septiembre de 2022.
- 1.3 Por la suma de \$1.061.361, por otros conceptos.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, para como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza